

**SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR ACUERDO TRANSACCIONAL -  
PROCESO: NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE - RAD: 2018-00075-00**

Hector Jaime Giraldo Duque <hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com>

Vie 11/03/2022 2:55 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadavillalbavillegas@outlook.com <abogadavillalbavillegas@outlook.com>;

DEFENSALEGALESPECIALIZADA@GMAIL.COM <DEFENSALEGALESPECIALIZADA@GMAIL.COM>; nestoralejandrogarciafranco  
<nestoralejandrogarciafranco@gmail.com>

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cartago, Valle del Cauca

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**DEMANDANTE:** NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE

**DEMANDADOS:** LEASING BANCOLOMBIA S.A.  
SERVIAGRICOLA S.A.S.  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**RADICADO:** 76-147-31-03-001-2018-00075-00

**ASUNTO:** **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR ACUERDO  
TRANSACCIONAL**

**HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE**, actuando en calidad de Apoderado Judicial de las sociedades **LEASING BANCOLOMBIA S.A. y SERVIAGRICOLA S.A.S.** con el debido respeto, me permito allegar el contrato de transacción extraprocesal con ocasión de las pretensiones sobre las que versa el proceso de la referencia junto a la solicitud de terminación EN memorial adjunto en formato PDF.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020 me permito copiar el presente a la parte interviniente.

Por favor acusar recibido.

Cordialmente,

--

**HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE**

C.E.O

**GIRALDO DUQUE & PARTNERS**

ABOGADOS

Calle 19 # 9 - 50 Of. 1902

Complejo Urbano Diario del Otún

Tel. 3257265 - Pereira

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cartago, Valle del Cauca

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL

**DEMANDANTE:** NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE

**DEMANDADOS:** LEASING BANCOLOMBIA S.A.  
SERVIAGRICOLA S.A.S.  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**RADICADO:** 76-147-31-03-001-2018-00075-00

**ASUNTO:** **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL  
PROCESO POR ACUERDO  
TRANSACCIONAL**

**HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE**, actuando en calidad de Apoderado Judicial de las sociedades **LEASING BANCOLOMBIA S.A. y SERVIAGRICOLA S.A.S.** con el debido respeto, me permito allegar el contrato de transacción extraprocesal con ocasión de las pretensiones sobre las que versa el proceso de la referencia, suscrito entre NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE (demandante), LUIS CARLOS REYES VERGARA (apoderado de la parte demandante), SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y mis representadas **LEASING BANCOLOMBIA S.A. y SERVIAGRICOLA S.A.S.**, de tal manera que se llegó a un acuerdo indemnizatorio con el cual se han reparado los perjuicios ocasionados de manera integral que satisfizo por completo las pretensiones del demandante.

Es por lo anterior que en forma comedida y respetuosa solicito a usted la terminación del proceso de la referencia por cumplimiento y pago total de los perjuicios, y como consecuencia de ello se disponga el archivo definitivo del expediente sin que exista condena en costas.

Anexo: Contrato de transacción

Cordialmente,



---

**HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE**

C.C No. 9.870.052 de Pereira

T.P. 142.328 del C.S.J.



### CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, todos identificados como aparece junto a sus firmas, **NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE**, quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante se identificará como **EL DEMANDANTE**, su apoderado, abogado **LUIS CARLOS REYES VERGARA**, de una parte y de otra, el abogado **HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE**, quien actúa como apoderado de las sociedades **BANCOLOMBIA S.A.** y **SERVIAGRICOLA S.A.S.**, con expresa facultad de conciliar y transigir y **ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO**, quien actúa en condición de representante legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y **NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO**, en calidad de apoderado judicial de ésta, todos con facultad para conciliar y transigir, se celebra el presente contrato de transacción, derivado de los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** El día 2 de noviembre de 2015, ocurrió accidente de tránsito en la antigua variante Zarzal – Cartago, departamento del Valle del Cauca, en el que se vieron involucrados los automotores de placas AYK408 de propiedad del señor NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE y el vehículo de placas TJV468, de propiedad de LEASING BANCOLOMBIA S.A. y cuyo locatario es SERVIAGRICOLA S.A.S.

**SEGUNDO:** LEASING BANCOLOMBIA S.A. en calidad de asegurada/beneficiaria y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en calidad de asegurador, celebraron contrato de seguro automóviles (plan utilitarios y pesados clásico) materializado en la póliza No. 6964440-6, con amparo de responsabilidad civil extracontractual respecto del vehículo de placas TJV468, vigente para el momento de los hechos narrados en el numeral PRIMERO.

**TERCERO:** Con ocasión de los anteriores hechos, EL DEMANDANTE a través de su apoderado judicial, formuló pretensiones indemnizatorias en contra de BANCOLOMBIA S.A., SERVIAGRICOLA S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. que dieron lugar al inicio y trámite del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, tramitado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, bajo radicación No. **76-147-31-03-001-2018-00075-00**, actualmente en trámite.

**CUARTO:** Sobre la base del cumplimiento del presente acuerdo plasmado en este contrato de transacción y con el fin de indemnizar plena e integralmente los perjuicios materiales e inmateriales, presentes y futuros y de cualquier índole sufridos por EL DEMANDANTE y cualquier otro tercero que haya podido verse afectado por los hechos aquí descritos, así como cubrir los gastos, costos, honorarios y demás emolumentos, reclamaciones, conciliaciones prejudiciales y acciones judiciales, y precaver y/o dar por terminado cualquier reclamación extrajudicial, solicitud de conciliación prejudicial o proceso ante la jurisdicción por vía de acción judicial civil, penal o de cualquier índole por estos mismos hechos, con acuerdo expreso de que no se generarán costas a cargo de ninguna de las partes, renunciándose a las que hayan sido reconocidas o estén por reconocerse, y sin aceptación de responsabilidad alguna frente a los hechos por parte de las demandadas, las partes aquí intervinientes han llegado al siguiente acuerdo:

1. Se pagará al señor **NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE**, la suma total y única de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) por concepto de la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios materiales e inmateriales, presentes y futuros y de cualquier otra índole, causados o por causarse directa y/o indirectamente por los hechos ocurridos el 2 de noviembre de 2015 derivados de la colisión entre los vehículos de placas AYK408 y TJV468, suma que será pagada de la siguiente manera:





- 1.1. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** se obliga a pagar a favor del señor **NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE**, la suma total y única de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS** (\$63.000.000) que serán pagados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que el apoderado del demandante entregue al apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. el presente contrato firmado por EL DEMANDANTE y su apoderado con presentación personal ante Notario público, así como copia de la cédula de ciudadanía del demandante y certificación bancaria de cuenta donde se hará la transferencia para el cumplimiento de esta transacción.

La mencionada documentación será remitida a los correo electrónicos: [nestoralejandrogarciafranco@gmail.com](mailto:nestoralejandrogarciafranco@gmail.com) y [hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com](mailto:hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com)

El pago se hará a través de transferencia bancaria, a la cuenta de ahorros No. 0-692-40-03875-7 del Banco Agrario de Colombia S.A., cuyo titular es el señor **NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE**, según lo acredita certificación bancaria entregada por éste.

- 1.2. SERVIAGRICOLA S.A.S.** se obliga a pagar a favor del señor **NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE**, la suma total y única de **SIETE MILLONES DE PESOS** (\$7.000.000) derivados del deducible pactado en el contrato de seguro automóviles (plan utilitarios y pesados clásico) materializado en la póliza No. 6964440-6, que serán pagados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que el apoderado del demandante entregue al apoderado de SERVIAGRICOLA S.A.S. el presente contrato firmado por EL DEMANDANTE y su apoderado con presentación personal ante Notario público, así como copia de la cédula de ciudadanía del demandante y certificación bancaria de cuenta donde se hará la transferencia para el cumplimiento de esta transacción.

La mencionada documentación será remitida a los correo electrónicos: [nestoralejandrogarciafranco@gmail.com](mailto:nestoralejandrogarciafranco@gmail.com) y [hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com](mailto:hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com)

El pago se hará a través de transferencia bancaria, a la cuenta de ahorros No. 0-692-40-03875-7 del Banco Agrario de Colombia S.A., cuyo titular es el señor **NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE**, según lo acredita certificación bancaria entregada por éste.

- 2.** Esta transacción produce los efectos de cosa juzgada de conformidad con los artículos 2469 y 2483 del Código Civil y 312 del Código General del Proceso, de tal manera que EL DEMANDANTE no podrán proseguir ni intentar posteriormente reclamación judicial (civil, penal ni de ninguna índole) o extrajudicial por los mismos hechos y perjuicios en contra de BANCOLOMBIA S.A., SERVIAGRICOLA S.A.S. ni SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ni de ninguna otra persona natural o jurídica que pudiere tener relación con los hechos antes señalados, para lo cual EL DEMANDANTE DESISTE Y RENUNCIA a cualquier acción que hayan instaurado o pretendan instaurar y, especialmente, DESISTE Y RENUNCIA a las pretensiones plasmadas dentro del proceso declarativo verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual tramitado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, bajo radicación 76-147-31-03-001-2018-00075-00,





3

actualmente en trámite, obligándose a presentar el respectivo desistimiento, con solicitud de terminación del proceso e indicación de no proferirse condena en costas contra ninguna de las partes. El demandante se obliga también a desistir de la eventual acción penal derivada de los mismos hechos que pueda estarse adelantando por la Fiscalía General de la Nación ante los Jueces Penales competentes.

3. Con la presente transacción y pago de la mencionada indemnización, EL DEMANDANTE se hace responsable ante eventuales terceros reclamantes de cualquier indemnización derivada del accidente de tránsito, en los hechos aquí mencionados.
4. En consecuencia, y bajo condición del cumplimiento de los términos pactados en esta transacción, EL DEMANDANTE y su apoderado judicial, declaran a paz y salvo con el pago efectuado, de toda obligación indemnizatoria o de cualquier índole, derivada de los hechos anteriormente señalados a BANCOLOMBIA S.A., SERVIAGRICOLA S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., así como a cualquier otra persona natural o jurídica que pudiere tener relación con los hechos antes señalados.
5. El presente contrato de transacción presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación, se suscribe en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE**  
C.C. 94397395 (Bolívar)  
DEMANDANTE

**LUIS CARLOS REYES VERGARA**  
C.C. 16679973  
T.P. 224156 E.S.J.  
APODERADO DEMANDANTE

**HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE**  
C.C.  
T.P.  
APODERADO DE BANCOLOMBIA S.A. y SERVIAGRICOLA S.A.S.

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO**  
C.C.  
REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO**  
C.C.  
T.P.  
APODERADO DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bolívar, Departamento de Valle, República de Colombia, el cuatro (4) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Circuito de Bolívar, compareció: **MI DON JOVANY ZULUAGA ACURRI**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 94 872 387, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*[Faint signature]*



v42x9jx2yua  
047097022-091014

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, en el que aparece como parte: **MI DON JOVANY ZULUAGA ACURRI**



**JAVIER FERNANDEZ BOTERO**

Notario Único del Circuito de Bolívar, Departamento de Valle

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v42x9jx2yua



 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA VEINTIDÓS DE CALI - VALLE**

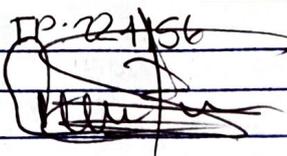
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

El anterior Memorial dirigido a Juzgado Primero  
Civil del Circuito de cartago

Fué presentado personalmente ante la suscrita Notaria  
22 de Cali por su (s) signatario (s) \_\_\_\_\_  
LUIS CARLOS REYES VERGARA

identificados con Cédulas de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_  
16.639.973 IP: 224156

Expedidas en: Cali

El Compareciente: 

08 MAR 2022

LA NOTARIA VEINTIDÓS DE CALI  
LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

